

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-393-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: BBVA Colombia

Demandado: Garys Adriana Rodríguez Rubio

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si la dirección electrónica de la demandada que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes** (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

2. Aporte el escrito de medidas cautelares al que se hizo alusión en la demanda, o en su defecto, acredite que se agotó el trámite de notificación de que trata el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en razón a que dicha petición no se encuentra adjunta en el archivo remitido por el Grupo de Reparto.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr